

**ORDEN DE SERVICIO No. DPC 029 - 2018**  
**(DIRECCIÓN DE PLANEACION CORPORATIVA)**

**FECHA: 23 de agosto de 2018**

<b>OBJETO:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES A LA DIRECCION DE PLANEACION CORPORATIVA DE ACUAVALLE S.A E.S.P EN LA GESTION DE PROYECTOS.
<b>NOMBRE CONTRATISTA:</b>	<b>KADIR ENRIQUEZ ECHEVERRY</b>
<b>NIT</b>	16642503-6
<b>DIRECCIÓN:</b>	CARRERA 72 # 13ª 56 apato 1204 SANTIAGO DE CALI
<b>PLAZO:</b>	El plazo será hasta el 31 de diciembre de 2018 contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
<b>VALOR:</b>	VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$26.500.000.00)
<b>FORMA DE PAGO:</b>	<b>ACUAVALLE S.A E.S.P,</b> realizara cuatro (04) pagos por valor de seis millones de pesos (6.000.000) M/TE cada de uno y un último pago por valor de dos millones quinientos mil pesos (2,500, 000) por fracción de 15 días, mediante actas parciales con el informe de ejecución de las actividades desarrolladas, previo visto bueno del Supervisor y pago de la seguridad social correspondiente.
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	32280 del 27 de julio de 2018
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	Municipio de Santiago de Cali.
<b>SUPERVISOR:</b>	Ingeniero Jose Ignacio Muñoz Fernández Director Planeación Corporativa de <b>ACUAVALLE S.A E.S.P.</b>

**OBLIGACIONES  
DEL  
CONTRATISTA:**

- a) Formular proyectos de inversión bajo la metodología general ajustada (MGA) o en la metodología que aplique según el caso.
- b) Registrar los proyectos en el banco de proyectos de la entidad.
- c) Radicar los proyectos formulados para gestión de recursos ante entidades externas departamentales, nacionales e internacionales.
- d) Evaluar los proyectos de inversión del POIR.
- e) Capacitar a los profesionales de la entidad en las metodologías de formulación de proyectos bajo la metodología general ajustada (MGA) o en la metodología que aplique según el caso.
- f) Cumplir con todas las obligaciones inherentes al régimen legal vigente en lo relativo al presente contrato.
- g) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
- h) Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato siempre y cuando no implique vulneración de los principios de imparcialidad, autonomía e independencia de la actividad calificadora.
- i) Cumplir con los pagos de la seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales o aportes parafiscales, según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago.
- j) Obrar con buena fe en todas las etapas contractuales, guardando la reserva y confidencialidad de la información que sea suministrada por ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que tenga este carácter de conformidad con la regulación vigente y el contrato.
- k) Garantizar la eficiente calidad del servicio en la ejecución del presente contrato.
- l) Suscribir con el supervisor del presente contrato todas aquellas actas necesarias para el buen desarrollo del contrato.
- m) Las demás actividades previstas en el contrato.



**GARANTIAS:** EL CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Con vigencia igual al periodo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios	Con vigencia igual al periodo de ejecución del contrato y un (1) mas	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.

#### CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

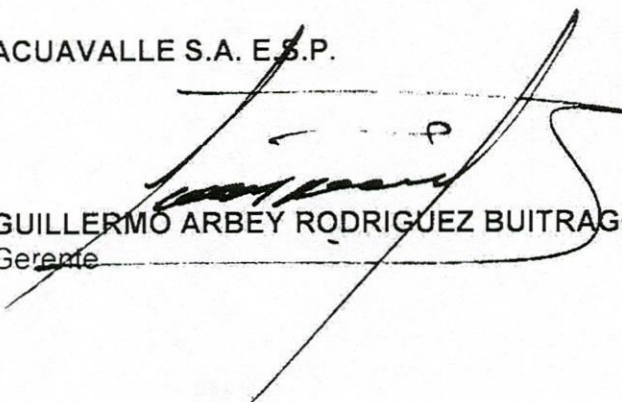
**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **SÉPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a




SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA –LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA PRIMERA- GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.** Todos los gastos que se ocasionen por el trámite, de las diligencias encomendadas así como los gastos de desplazamiento para atender las reuniones, diligencias o audiencias, en el Territorio Nacional serán asumidos por el contratista. **DÉCIMA SEGUNDA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

  
GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO  
Gerente

CONTRATISTA

  
KADIR ENRIQUEZ ECHEVERRY  
Contratista

Elaboro: José Luis Díaz Abogado Contratista  
Reviso: Dr. Gustavo Barona Gutierrez Director Jurídico  
